República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

0085

2 2 FEB 2023

"Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución DM 49 del 07 de febrero de 2022, que establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 6º, numeral 6º del Decreto 2120 de 2018, el artículo 2.11.2. del Decreto 1080 de 2015 incorporado con el Decreto 359 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución Política, corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley;

Que dentro de los principios fundamentales contenidos en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 se encuentra el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo de país;

Que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la nación, acorde con el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura;

Que el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013, Ley Estatutaria de Discapacidad, señala que "Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad";

Que el parágrafo 1 del artículo 201 de la Ley 1819 de 2016, establece que los recursos girados para cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente;

Que el artículo 2.11.2 del Decreto 1080 de 2015, incorporado con el Decreto 359 de 2018, reitera: que los recursos que no hayan sido ejecutados dentro de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, se deberán reintegrar a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional;

F = x)

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona un parágrafo al artículo 4 de la Resolución DM 49 del 07 de febrero de 2022 que establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital"

Que mediante la Resolución DM 49 de 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo - INC para el sector cultural, girados a los departamentos y al distrito capital a partir de la vigencia 2022;

Que con el propósito de optimizar la ejecución de los recursos de INC girados a los departamentos y distrito capital a partir de la vigencia 2022, es necesario adicionar un parágrafo al artículo 4 de Resolución DM 49 de 2022, que permita a las entidades territoriales suscribir convenios hasta el 30 de abril de la vigencia siguiente a la cual fueron girados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adicionar el parágrafo 5 al artículo 4 *Etapas para la presentación de proyectos* de la Resolución DM 49 de 2022, el cual quera así:

"Parágrafo 5. Para los recursos girados desde la vigencia 2022 en adelante, las entidades territoriales que cumplieron hasta el numeral 8 del artículo 4° de la Resolución DM 49 de 2022, podrán suscribir convenios, celebrar contratos y realizar la suscripción del acta de inicio para la ejecución de los proyectos conceptuados favorablemente hasta el 30 de abril de la vigencia siguiente a la cual fueron girados los recursos; siempre y cuando, los proyectos sean ejecutados en el tiempo establecido por el parágrafo 1 del artículo 201 de la Ley 1819 de 2016".

ARTÍCULO 2.- Los demás artículos de la Resolución DM 49 de 2022 que no son objeto de modificación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

2 2 FEB 2023

(PATRICIA ARIZA FLÒRE) Ministra de Cultura

Aprobó: Leonardo Pazos, jefe Oficina Asesora Jurídica

David Flórez, asesor despacho de Ministra

Revisó: Alfredo Goenaga, jefe Oficina Asesora de Planeación

Stephany Sterling, asesora despacho de Ministra

Proyectó: Maritza Paola Gómez Rojas, Cindy Loaiza, contratistas Oficina Asesora de Planeación.CL.